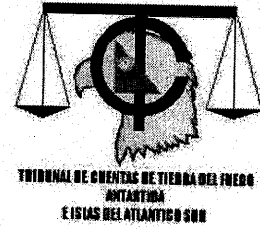




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....193.....



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ushuaia, 06 AGO 2015

**VISTO:** El expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19108, Letra SG, Año 2014, caratulado "*S/CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES DE LA AGENTE MARIA ANGELICA DEL ESTAL, LEG.N° 16.751.679*" y

#### **CONSIDERANDO**

Que las actuaciones bajo examen llegan a este Tribunal de Cuentas a través de la consulta efectuada por la actual Subsecretaria de Recursos Humanos, Karina Haydeé DA SILVA, sobre la situación de la señora María Angélica DEL ESTAL, DNI N° 16.751.679, con relación a si los depósitos bancarios efectuados por ella en la Cuenta de este Órgano de Control, deberían ser transferidos a la Cuenta Única del Tesoro.

Que a su turno tomó intervención la Secretaría Legal, mediante la emisión del Informe Legal N° 123/2015, Letra T.C.P. - C.A., cuyos términos se comparten y forman parte del presente acto administrativo, por cuanto corresponde su aprobación.

Que en dicho Informe Legal se concluyó que, luego de finalizado el proceso judicial que debió promover este Tribunal para factibilizar el cobro de la deuda que mantiene la señora DEL ESTAL con el erario provincial y, una vez percibido el total del monto en cuestión, se procederá a disponer su transferencia al Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo de rigor.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 2 inciso i) y 27 de la Ley provincial N° 50.

Que por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Informe Legal N° 123/2015, Letra T.C.P. – C.A., cuyos términos se hacen propios y forman parte del presente.

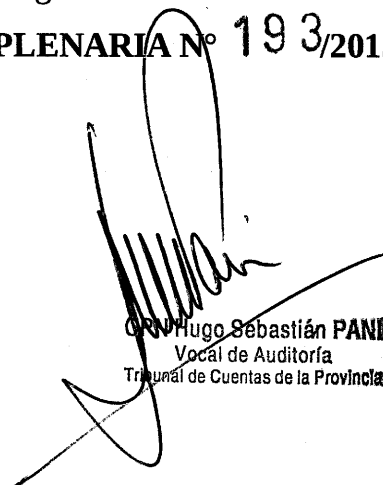
**ARTÍCULO 2°:** Hacer saber a la señora Subsecretaria de Recursos Humanos, Karina Haydeé DA SILVA, que luego de finalizado el proceso judicial que debió promover este Tribunal para factibilizar el cobro de la deuda que mantiene la señora María Angélica DEL ESTAL con el erario provincial y, una vez percibido el total del monto en cuestión, se procederá a disponer su transferencia al Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo de rigor.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar a la señora Subsecretaria de Recursos Humanos, Karina Haydeé DA SILVA, mediante la remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19108, Letra SG, Año 2014, caratulado “S/CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES DE LA AGENTE MARIA ANGELICA DEL ESTAL, LEG.N° 16.751.679”.

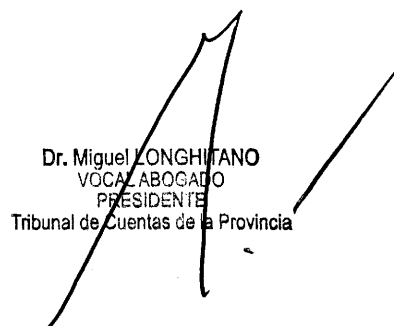
**ARTÍCULO 4°:** Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y al Dr. Gustavo MARCHESE.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 193/2015**



**Dr. Hugo Sebastián PANI**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**Dr. Miguel LONGHITANO**  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**INFORME LEGAL N° 123/2015.**

**LETRA: T.C.P.- C.A.**

**Cde. Expte. N° 19108 - SG/2014.**

Ushuaia, 25 de Junio de 2015.

**SR. PROSECRETARIO LEGAL:**

Viene este Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, del Registro de la Gobernación de la Provincia caratulado: **"S/CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES DE LA AGENTE MARÍA ANGELICA DEL ESTAL, LEG. N° 16.751.679"**, procediéndose a su análisis.

**I.- ANTECEDENTES Y ANALISIS:**

Mediante el Informe N° 4827/2015 Letra S.G.R.H. la Sra. Directora General de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia solicita intervención de este Tribunal de Cuentas en relación a la situación de los depósitos efectuados por la Sra. María Angélica DEL ESTAL.

Según se indica en el referido informe, la consulta se efectúa al solo fin de emitir opinión respecto a la situación de la Sra. DEL ESTAL con relación a si los depósitos bancarios efectuados por la misma corresponde a la deuda detallada a fs. 06 y si los mismos deberían ser transferidos a la Cuenta Única del Tesoro.

Dr. Gustavo A. Marchese *"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ABOGADO

Mat. Prov. N° 435

Tribunal de Cuentas de la Provincia

En el marco del Juicio Administrativo de Responsabilidad N° 16/2004 caratulado: “S/PERCEPCIÓN INDEBIDA DE HABERES CONSEJO ADMINISTRACIÓN H.R.U. Y H.R.G., se dictó la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 88/07 V.L. modificada por su similar N° 86/09 V.L. mediante la cual se declaró la responsabilidad patrimonial, entre otros, de la Sra. María Angélica DEL ESTAL por la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 29/100 (\$ 33.849,29.-).

Contra los condenados, oportunamente se inició demanda ejecutiva que tramita en autos: “TRIBUNAL DE CUENTAS c/ SAHAD, Maria Rosa s/ EJECUTIVO” (Expte. 15237) ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Distrito Judicial Sur.

A la fecha de interposición de dicha demanda ejecutiva, la Sra. María Angélica DEL ESTAL ha efectuado dieciocho (18) pagos a cuenta por la suma total de Pesos Veinte Mil Doscientos (\$ 20.200), mediante depósitos en la cuenta de este Tribunal de Cuentas.

Asimismo, al momento de contestar la demanda, la Sra. Del Estal efectuó a la orden de los autos la suma de Pesos Once Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 29/100 (\$ 11.549,29) e interpuso excepción de pago parcial y allanamiento. Respecto de ello, este Tribunal de Cuentas hizo notar la improcedencia de la excepción de pago parcial y que, sin perjuicio del allanamiento formulado, el mismo no resultaba suficiente para satisfacer en forma integral la pretensión de la parte actora.

Debe tenerse en cuenta que los pagos que efectúan los cuentadantes a este Tribunal de Cuentas, son contabilizados de manera tal que oportunamente dichos fondos sean transferidos al organismo pertinente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Para abordar la cuestión motivo de la consulta formulada por la Sra. Directora General de Recursos Humanos, considero central tener en cuenta que la deuda cuya acción la ley pone en cabeza de este Tribunal de Cuentas aún no ha sido percibida, ya que los depósitos efectuados por la cuentadante no han sido más que parciales y que el cobro total del total de la misma se encuentra en trámite ante el órgano jurisdiccional competente.

Hasta tanto no se haya satisfecho el total de dicho crédito, no resultaría pertinente la transferencia de dichas sumas al Poder Ejecutivo, ya que la acción que la ley pone en cabeza del Tribunal de Cuentas aún se encontrará vigente hasta el momento en que el Estado haya sido indemnizado integralmente del daño causado.

## II.- CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, y de compartirse el criterio vertido en el presente, considero que a fin de evacuar la consulta formulada por la Sra. Directora General de Recursos Humanos debería comunicársele que, una vez se perciba el total de la deuda luego de finalizado el proceso judicial tendiente a su cobro, se procederá a disponer su transferencia al Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente por parte de este Tribunal de Cuentas.

Con las consideraciones precedentes, se remite el presente para continuación del trámite.

  
Dr. Gustavo A. Marchese

ABOGADO  
Mat. Prov. N° 435  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Se ha  
confirmando lo que  
el Sr. Marchese se firmó  
las actuaciones

OSCAR JUAN SUAREZ  
Prosecretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
T.D.F. A. e I.A.S.

3 JUL 2015

Señor Abel Algodado  
en ejercicio de la Presidencia  
Dr. Miguel Lougnoto

Visto el Informe Legal N° 123/2015,  
Letra SCP. CA, comparto el criterio vertido por el Dr.  
Gustavo Marchese y giro las actuaciones por Continui-  
dad del Trámite. con proyecto de acto administrativo.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL  
Secretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

16 JUL 2015